

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2009, en 12 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 293/2009 de fecha 6 de noviembre de 2009 y recibido el día 9 del mismo mes y año, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de las lluvias fuertes a intensas los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2009, en los Municipios de: Acayucan, Agua Dulce, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital, Oluta, Pajapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapa, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Sotepan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza.

Que mediante oficio número BOO.-2159, de fecha 13 de noviembre de 2009, la CONAGUA, de conformidad con el numeral 8 de las ROF, emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa que se tiene hasta el momento, en opinión de la Comisión Nacional del Agua de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa, los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2009, en 12 Municipios: Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 14 de noviembre de 2009, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 1 de noviembre de 2009, en 3 municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2009 y recibido el día 6 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Quím. Andrés R. Granier Melo, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para 3 Municipios: Comalcalco, Cunduacán y Paraíso afectados por la presencia del Frente Frío No. 9, ocasionando lluvias extremas e inundaciones atípicas.

Que mediante oficio número CGPC/1452/2009 de fecha 6 de noviembre de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 2121 de fecha 10 de noviembre de 2009 y recibido el día 11 del mismo mes y año, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la CONAGUA es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Comalcalco, Cunduacán y Paraíso del Estado de Tabasco por la ocurrencia de lluvias severas el día 1o. de noviembre de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS
EL DIA 1o. DE NOVIEMBRE DE 2009, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Comalcalco, Cunduacán y Paraíso del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2009, en 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 291/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009 y recibido el día 4 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Acayucan, Alvarado, Amatlan de los Reyes, Angel R. Cabada, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital, Oluta, Pajapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapa, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Sotepapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, ante los efectos que pueda ocasionar el paso del frente frío No. 9, afectando dichos municipios con lluvias e inundaciones severas en territorio veracruzano.

Que mediante oficio número CGPC/1442/2009 de fecha 5 de noviembre de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 2132 de fecha 11 de noviembre de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información con la que hasta el momento se cuenta y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 10 Municipios: Acayucan, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvias severas los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Acayucan, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento y Restauración Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE ELIAS ZENTENO HIDALGO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACION TORRE FUERTE"

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTRO DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACION TORRE FUERTE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Río Coatzacoalcos número 205, Colonia San Cristóbal, Jaltipan, Veracruz, código postal 96240.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó dos inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Río Coatzacoalcos número 205, Colonia San Cristóbal, Jaltipan, Veracruz, código postal 96240; y Calle Vicente Guerrero número 101, Colonia Ferrocarrilera, Jaltipan, Veracruz, código postal 96210.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La predicación del Evangelio conforme a la Biblia, Enseñando los valores morales para al integración, de las familias. Fomentar el desarrollo integral del individuo a través del esfuerzo y perseverancia con fundamento en la Biblia. Fomentar el respeto a las normas y autoridades del país. Establecer lazos de unidad con distintas asociaciones nacionales e internacionales".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Elías Zenteno Hidalgo.

VI.- Relación de Asociados: José Elías Zenteno Hidalgo, Gedaias Hernández Cruz, Marcela Pascual Hernández, Levit Cruz Gallegos y Cirila Pascual Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Elías Zenteno Hidalgo, Presidente; Gedaias Hernández Cruz, Secretario; y Marcela Pascual Hernández, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: José Elías Zenteno Hidalgo, Gedaias Hernández Cruz y Levit Cruz Gallegos.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa Teresa del Niño Jesús, Querétaro, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DANIEL MARTINEZ ACOSTA Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE QUERETARO, A.R., DENOMINADA "PARROQUIA SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS, QUERETARO, QRO."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "PARROQUIA SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS, QUERETARO, QRO.", para constituirse en asociación religiosa derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Galaxia número 104, esquina Asteroides, Colonia Rancho San Antonio, Delegación Villa Cayetano Rubio, Querétaro, Querétaro, código postal 76149.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron seis inmuebles para cumplir con su objeto, cinco de ellos como propiedad de la Nación y uno como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicados respectivamente en: Calle Galaxia número 104, esquina Asteroides, Colonia Rancho San Antonio, Delegación Villa Cayetano Rubio, Querétaro, código postal 76149; Calle Marqués de Cadereyta sin número, Colonia Lomas del Marqués, Santiago Querétaro, código postal 76146; Avenida Boing número 52, Ejido La Purísima, Querétaro, código postal 76149; Plazuela sin número del Ejido de Bolaños, Querétaro, código postal 76146; Calle El Mineral de Pozos sin número, Comunidad el Pozo, El Marqués, Querétaro, código postal 76146; y Terreno marcado con el número 39, Zona II, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Querétaro; todos del Estado de Querétaro.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento y la formación de sus miembros y asociados."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Mario de Gasperín Gasperín y Francisco Hernández Ramírez.

VI.- Relación de Asociados: Mario de Gasperín Gasperín, Salvador Espinosa Medina, Daniel Martínez Acosta, Alfonso Muñoz Torres, Francisco Hernández Ramírez y José Félix Domínguez Aguilar.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Mario Provino de Gasperín Gasperín y Francisco Hernández Ramírez.

IX.- Credo Religioso: Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asambleas Evangélicas El Jordán, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FRANCISCO LIMON MORIN DE LA AGRUPACION DENOMINADA "ASAMBLEAS EVANGELICAS EL JORDAN".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: "ASAMBLEAS EVANGELICAS EL JORDAN", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Néstor López número 2618, Colonia Santa Martha, Ciudad Acuña, Coahuila, código postal 26269.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Néstor López número 2618, Colonia Santa Martha, Ciudad Acuña, Coahuila, código postal 26269.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales para la adoración, oración, instrucción Bíblica y compañerismo cristiano. Administrar las ordenanzas establecidas en la palabra de Dios: el Bautismo, la Cena del Señor y lavatorio de pies".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Francisco Limón Morín, San Juana Rivera Riojas y Mario Rivera Ramírez.

VI.- Relación de Asociados: Francisco Limón Morín, Dora Elva Rivera Riojas, Silvia Galicia Vázquez, Sosima Campos Lorenzano, Odilón García Solís, Rita Angélica Limón Rivera, Jesús Israel Limón Rivera, Leandro Francisco Limón Rivera, María García Fuentes, San Juana Rivera Riojas, María del Refugio Rodríguez Herrera, Antonio Limón Moreno, Urbano Carrasco Camarillo, María Magdalena Guerrero Vázquez, Honorato Quintana Pérez y José Hervey Limón Rivera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo General", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Francisco Limón Morín, Presidente; Antonio Limón Moreno, Vicepresidente; San Juana Rivera Riojas, Secretaria; Dora Elva Rivera Riojas, Tesorera; y Silvia Galicia Vázquez, Contadora.

IX.- Ministros de Culto: Francisco Limón Morín y Antonio Limón Moreno.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Pentecostal Jesucristo es mi Pastor, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A. R., DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTAL JESUCRISTO ES MI PASTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA PENTECOSTAL JESUCRISTO ES MI PASTOR, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida de Las Bombas número 12, Colonia Santa Cruz, Venta de Carpio, Ecatepec, Estado de México.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto ubicado en: Avenida de Las Bombas número 12, Colonia Santa Cruz, Venta de Carpio, Ecatepec, Estado de México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: José y María Cruz Pérez.

V.- Relación de asociados: José y María Cruz Pérez, Fidel Maldonado Escobedo, Pablo Mercado González, Rosa González Monroy, María Elena Olivares López, Rafael González Flores, Felicitas Hernández Quiroz y Laura Moreno Tapia.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José y María Cruz Pérez, Pastor General; Fidel Maldonado Escobedo, Secretario; y Pablo Mercado González, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: José y María Cruz Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**-Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Misiones Trinitarias, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Región Mexicana de los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE LUIS LOPEZ HERRERA Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA REGION MEXICANA DE LOS SIERVOS MISIONEROS DE LA SANTISIMA TRINIDAD, A.R., DENOMINADA "MISIONES TRINITARIAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "MISIONES TRINITARIAS", para constituirse en asociación religiosa derivada de la Región Mexicana de los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Cehuán Manzana 14 Lote 124, Barrio Herreros, Chimalhuacán, Estado de México, código postal 56330.

II.- Bienes inmuebles: Utilizara aquellos inmuebles que la propia asociación religiosa matriz considere oportuno concederle en comodato o uso, ya sean muebles e inmuebles, sin perjuicio de la posibilidad de adquirir en el futuro los bienes que por cualquier título se le transmitan.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina que profesa la Iglesia Católica Universal, en comunión con su pastor supremo que es el Papa, Pontífice de la misma con sede en Roma."

IV.- Representantes: Jesús Ramírez Hermosillo, Carlos Zacarías López, José Luis López Herrera, Rocendo Herrera Rodríguez y María de Jesús Rincón García.

V.- Relación de Asociados: Jesús Ramírez Hermosillo, Carlos Zacarías López, José Luis López Herrera, Rocendo Herrera Rodríguez, José Jener Valencia Castro, Francisco Núñez Martínez y María de Jesús Rincón García.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo Regional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis López Herrera, Presidente; Rocendo Herrera Rodríguez, Secretario; Jesús Ramírez Hermosillo, Ecónomo; y José Francisco Gómez Aguilar, Gilberto Rodríguez Tapia, Raymond Nelson Riding Ringler, Gerardo Ramírez Valadez, Vocales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. ANTONIA VALDERRAMA GARCIA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CELADORAS DEL REINADO DEL CORAZON DE JESUS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, "CELADORAS DEL REINADO DEL CORAZON DE JESUS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Don Pascuale número 77, Lote 8, Manzana 35, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlahuac, Distrito Federal.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Don Pascuale número 77, Lote 8, Manzana 35, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlahuac, Distrito Federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina que profesa la Iglesia Católica Universal, en comunión con su pastor supremo que es el Papa, Pontífice de la misma con sede en Roma."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Diana Ruiz Zamora.

VI.- Relación de Asociadas: Diana Ruiz Zamora, Antonia Valderrama García, Julia Sánchez Ovejero e Ingre Marilyn Juárez Ordóñez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo General", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Antonia Valderrama García, Superiora Local; Julia Sánchez Ovejero, Administradora Local e Ingre Marilyn Juárez Ordóñez, Secretaria Local.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Maranatha para el Mundo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FEDERICO ESCOBEDO SUAREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS MARANATHA PARA EL MUNDO

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS MARANATHA PARA EL MUNDO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Callejón Leona Vicario sin número, San Pedro Tlaltizapan, Santiago Tianguistenco, Estado de México.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Callejón Leona Vicario sin número, San Pedro Tlaltizapan, Santiago Tianguistenco, Estado de México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina; celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto, sin perseguir fines de lucro.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Federico Escobedo Suárez.

VI.- Relación de asociados: Federico Escobedo Suárez, Clemente Adán Flores Pulido, Maranatha Valencia Torán, María de los Angeles Hortencia Correa Martínez, Edgar Pineda García, Alberto Flores Correa, Enrique Villanueva Ibarra, María del Carmen García Valencia, Ruperto Pineda Mejía y Bonifacio Pineda Flores.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Federico Escobedo Suárez, Presidente; Clemente Adán Flores Pulido, Secretario; y Maranatha Valencia Torán, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Federico Escobedo Suárez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Pentecostal Veracruz, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA CENTRO PENTECOSTAL VERACRUZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CENTRO PENTECOSTAL VERACRUZ, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Colibrí número 502, Colonia Reserva Tarimoya 1, Veracruz, Veracruz, código postal 91855.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicado en: Avenida Colibrí número 502, Colonia Reserva Tarimoya 1, Veracruz, Veracruz, código postal 91855.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Luis Manuel Vázquez Rosas.

V.- Relación de asociados: Luis Manuel Vázquez Rosas, Marco Antonio Sánchez Arispe, José Ignacio Varela Delgado, Yuriana Aurora Martínez Ramírez, Israel Sánchez Arispe, Marco Antonio Sánchez Quiroz y Marilú Hernández Salas.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Manuel Vázquez Rosas, Pastor General; Marco Antonio Sánchez Arispe, Secretario; y José Ignacio Varela Delgado, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Luis Manuel Vázquez Rosas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fraternidad de Iglesias de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAUL MANRIQUE LOPEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA FRATERNIDAD DE IGLESIAS DE DIOS EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FRATERNIDAD DE IGLESIAS DE DIOS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Tenosique número 251, Colonia Sección 40, H. Cárdenas, Tabasco, código postal 86500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron setenta y nueve inmuebles como propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, los cuales se encuentran detallados en la solicitud de registro.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Proclamar y enseñar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la iglesia cristiana descrita en la palabra de Dios; la celebración de cultos religiosos cristianos evangélicos con carácter público dentro de nuestros templos y en acopio de la Ley, efectuándolo también fuera de ellos en forma extraordinaria.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Raúl Manrique López, Salvador Gómez Vasconcelos y Roger Herrera Reyes.

VI.- Relación de Asociados: Raúl Manrique López, Salvador Gómez Vasconcelos, Roger Herrera Reyes, Camilo Morales López, Mario Cruz González, Daniel Herrera Herrera, Damián Espinoza Anastacio, Higinio Martínez Cruz, Eleazar Mezquita de la Rosa, Miguel Hidalgo Sánchez, Zenón Ramírez Hernández, Víctor Manuel López Alavez y Fernando Leyva Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Raúl Manrique López, Presidente; Salvador Gómez Vasconcelos, Secretario y Roger Herrera Reyes, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto:

Daniel Herrera Herrera	Natividad Salvador
Ambrosio Solana Ortega	Fernando Galindo Hernández
José Pepe Toral Cruz	José De La Cruz Melchor
Herculano Domínguez Colmenares	Rogelio Hernández Rodríguez
Santos Gómez Hernández	Pedro Martínez Torres
Reimundo León Juárez	Everardo Jiménez López
Geronimo Morales López	Raúl Manríquez López
German Ramírez López	Abraham Martínez González
Misael Coronel Pérez	Jose Manuel Robles Gutiérrez
Reynaldo Hernández Hernández	Trinidad Esther Martínez Salas
Martín Bautista Calvo	Carlos Córdova Almeida
Roger Herrera Reyes	Rodulfo De Jesús Ballinas López
Miguel Frías Alvarez	Joram Sánchez León
Cuauhtémoc Herrera Romero	Rigoberto Madrid Domínguez
José Manuel Domínguez Ruiz	Rogaciano López Ruiz
Salvador López Bolinas	Miguel Hernández Cruz

Guadalupe Ocaña González	Camilo Morales López
Lázaro González Reyes	Fernando Hernández
Víctor Manuel González Vázquez	Noe May May
Carlos Pérez Pérez	Eustorgio Gómez López
Heberto Cruz Melchor	Arturo Gómez Torres
Francisco Guzmán Cruz	Jorge Luis Hernández Zacarías
José Jesús Martínez Valerio	Everardo López Jiménez
Armando Gaspar Cruz	Emmanuel Ramos Méndez
Miguel Cruz Martínez	Seferino Ramírez Córdoba
Leocadio García Ruiz	Leonor Méndez Tadeo
Santiago León Marín	Miguel Domínguez Molina
Doroteo Fuentes Fuentes	Antonio Morrugares Hipólito
Rosalinda Pérez López	Herminio Cruz Gutiérrez
Simón Avendaño Gutiérrez	Alfonso Ramos Rodríguez
Damián Espinoza Anastacio	Damaceno Rodríguez Cruz
Cesario Urbano Fonseca	Fernando Leyva Perez
Cristina Juárez Flores	Joel Francisco Olvera
Estela Jiménez Flores	Aurelio Aristeo Fernández Estrada
Zenón Ramírez Hernández	Celso Crisostomo Vázquez
Genaro García Santiago	Eliseo Fuentes García
Alfredo Fernández Flores	Miguel Hidalgo Sánchez
Artemio Domínguez Mariano	Mariano López Gómez
Eleazar Mezquita De La Rosa	Ricardo Galindo Hernández

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.